

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 17 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 6812/15, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE MCE - S/ APROBACIÓN GUÍA PROVINCIAL DE ORIENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN LAS ESCUELAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2335/15 del Ministerio de Cultura y Educación, se aprobó la Guía Provincial de Orientaciones para la Intervención en las Escuelas;

Que la Ley Nacional N° 26.892, prevé la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que es responsabilidad de este Ministerio, desarrollar orientaciones para proceder frente a situaciones que puedan interrumpir en el escenario escolar y que representen distintas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 2.703 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es función de la Jurisdicción llevar adelante un trabajo junto con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales;

Que a través de la Resolución del Consejo Federal de Educación se aprobó la Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar;

Que por el Decreto N° 19/15, se aprobó el organigrama del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 2872, surgiendo en consecuencia modificaciones en la estructura institucional que originan cambios en la modalidad para abordar las situaciones complejas en el ámbito escolar;

Que se han modificado ámbitos y/o competencias de algunos organismos gubernamentales que intervienen directamente en las situaciones escolares complejas;

Que con la colaboración de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Salud, se han propuesto modificaciones al Anexo de la Resolución N° 2335/15 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las disposiciones de los artículos 3º, incisos 1) y 10), y 20, incisos 1), 3), 10) y 17), de la Ley de Ministerios N° 2872 y de los artículos 126, inciso b), 130, 132, incisos a), c), n) y q), 137, inciso l) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de  
//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//2.-

Gobierno actuante en este Ministerio;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

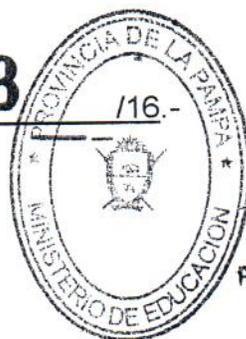
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 2335/15 del Ministerio de Cultura y Educación, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Salud, a las Subsecretarías, Direcciones Generales, y Direcciones dependientes de este Ministerio y al Centro Provincial de Información Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

05 43



  
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

**ANEXO**

**GUÍA PROVINCIAL DE ORIENTACION  
PARA LA INTERVENCIÓN  
EN LAS ESCUELAS**

A handwritten signature and initials, possibly 'S' and '25', located in the bottom left corner of the page.

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**INTRODUCCIÓN:**

En el año 2.014 se presenta la **Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar**, por el Ministerio de Educación de la Nación. La misma fue elaborada para ser trabajada en todos los niveles, considerándose temáticas referidas a la niñez y a la adolescencia.

Es una construcción Federal que fue posible gracias a la realización de consultas y reuniones de equipos ministeriales en los cuales se lograron acuerdos con respecto a los procedimientos de intervención que ésta propone. Se tomaron como insumo para la construcción de la Guía Federal, entre otros, la Guía Provincial del año 2.009 de la provincia de La Pampa.

La **Guía Federal** fue redactada teniendo en cuenta algunos principios básicos:

- Garantizar **el derecho de enseñar y aprender** consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella y en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.
- Considerar a niños, niñas y adolescentes como **sujetos de derecho** aplicando el principio rector de "**interés superior del niño**", como criterio para el diseño e implementación de políticas públicas. El marco jurídico es la **Ley N° 26.601 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**; superando el paradigma tutelar, donde se consideraba a los mismos como objeto de la protección y tutela del Estado, realizando su intervención a partir del concepto de "riesgo moral y material".
- Concebir la **intervención pedagógica** como modo privilegiado de actuación en las escuelas, como generadora de vínculos democráticos entre las distintas generaciones e instrumento para la resolución pacífica de conflictos, asumiéndola como complementaria de intervenciones psicológicas, jurídicas, sanitarias y sociales. La intervención pedagógica desde la escuela supone intervenciones en redes que forman parte del Sistema de Protección Integral.
- Las respuestas a los conflictos también se construyen de manera colectiva, de allí la propuesta de estrategias de **intervención institucional**.

Durante el año 2.015, se inicia en la Provincia la **Actualización de la Guía Provincial**, siguiendo los lineamientos de la Guía Federal y considerando, como marco legal la **Ley de Educación Provincial N° 2.511** y la **Ley Provincial N° 2.703 de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia**. Se incluyeron algunos temas que no habían sido considerados en la Guía Provincial anterior y que son abordados por la Guía Federal.

La **construcción de la Guía Provincial** tiene como propósito establecer los **procedimientos** a seguir frente a determinadas situaciones, entre ellas, aque-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//2.-

llas donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes han sido vulnerados. También se proponen acciones de **prevención** desde las instituciones educativas y de **seguimiento** a través de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar<sup>1</sup>.

Un tema de fundamental importancia es cómo presentar la **información** de los sucesos relacionados con la conflictividad social en la escuela sin vulnerar los derechos de las personas involucradas; por lo cual se recomienda que la institución realice un breve comunicado donde se informe sobre los pasos realizados en función de la resolución del problema y las gestiones con personas y organismos que hubieran intervenido, **sin difundir la identidad de los/las niños, niñas o adolescentes involucrados/as** evitando el contacto de la prensa con ellos.

Se hace necesario recordar que: ***“La adopción de nuevos marcos normativos conlleva la necesaria construcción de nuevos marcos conceptuales y esto, a su vez, implica nuevos roles que asumirán los diversos actores”***.

SANTA ROSA, 2016



<sup>1</sup> Equipos de Apoyo y Orientación Escolar: CAE (Centro de Apoyo Escolar) para Primaria y Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento Institucional, para Educación Secundaria y Educación para Jóvenes y Adultos y Equipos propios de la Dirección de Educación Inclusiva.

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

113.-

**01- VIOLENCIA EN LA ESCUELA**

**SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRAN A ESTUDIANTES Y DOCENTES**

**De estudiante a docente**

La **autoridad pedagógica** democrática se construye a partir del diálogo, el reconocimiento del otro/a y de una asimetría entre personas adultas y jóvenes, lo que posibilita asumir el rol desde una posición de responsabilidad y de cuidado. En algunas ocasiones, esta relación asimétrica y de respeto mutuo se ve afectada por agresiones de una o un estudiante hacia la o el docente. Estas situaciones de agresión, afectan no sólo a el/la estudiante, sino a todo el grupo y a la institución. El cuidado es para todos los/las que forman parte de la vida de la escuela; por eso las acciones y políticas de cuidado en la escuela también deben tener en cuenta a las personas adultas de la institución.

**¿Qué hacer cuando ocurre esta situación en la escuela?**

- Contener a el/la docente que sufrió la agresión y brindarle el apoyo que necesita por la situación que atraviesa.
- Convocar a el/la estudiante que ha intervenido en la agresión a un ámbito de privacidad para hablar con él/ella y además conversar acerca de lo ocurrido a nivel grupal e institucional, evitando la estigmatización de niñas, niños y adolescentes.
- Convocar a los padres o tutores del alumno/a involucrado/a.
- Se deberá informar a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención, si se considerara necesario, de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar ya que la situación planteada afecta también a nivel grupal e institucional.
- La escuela evaluará la necesidad de informar al Organismo de Protección Jurisdiccional: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia en Santa Rosa y en las Unidades Regionales de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, Macachín, 25 de Mayo y Victorica o Unidades Locales (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando, en aquellas situaciones donde existan sospecha o indicadores asociados a la vulneración de derechos de los niños/niñas o adolescentes y posibles de ser vinculados con el hecho sucedido.
- Analizar las sanciones educativas que correspondan, según lo Esta-

11.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//4.-

blecido en el **Acuerdo Escolar de Convivencia** de cada Institución.

**De docente a estudiante**

En este caso rigen las mismas consideraciones mencionadas en el apartado anterior en relación con la intervención en los grupos y la importancia de poner en palabras lo ocurrido. Se deben trabajar los vínculos, junto a los Equipos de Apoyo y Orientación.

Respecto de la actuación con la o el docente, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes: Ley N° 1.124 y modificatorias y Ley N° 1.830.

**SITUACIONES DE VIOLENCIA PROTAGONIZADAS ENTRE ADULTOS**

Cuando un/a docente u otro trabajador o trabajadora de la escuela sea objeto de alguna conducta que afecte su integridad dentro o fuera del establecimiento, como consecuencia del desarrollo de su actividad, deben tomarse medidas para su protección.

Los episodios que pueden presentarse en la escuela son variados: conductas intimidatorias, violencia física, amenazas, deterioro o destrucción de algún elemento de la escuela, de propiedad de el/la docente u otro/a.

**¿Qué hacer cuando se produce una situación de violencia protagonizada por adultos/as?**

- Ante una agresión se debe procurar mantener la calma, contener la situación y, si esto no es posible, solicitar ayuda. Tratar de mantener la escena lejos de la presencia de los/las estudiantes.
- Frente a un hecho violento, habrá que actuar para contener a la/s persona/s adulta/s agredida/s, garantizando la atención médica si fuera necesaria.
- Se deberá **informar** en forma escrita acerca del hecho ocurrido, a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente.
- El/los adulto/s que ha/han sufrido la agresión podrá/n realizar la denuncia del hecho.
- Si los hechos se desarrollan entre docentes, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes: Ley N° 1.124 y sus modificatorias y Ley N° 1.830.

**Importante:**

*Como medida preventiva, a efectos de evitar hechos de esta naturaleza, sería conveniente considerar que ningún adulto externo a la escuela podrá diri-*

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

115.-

*girse al interior del establecimiento (aulas) sin haber pasado antes por la Dirección y/o Secretaría anunciando el motivo de su presencia. Allí se atenderá dicho motivo y se evaluará la pertinencia de que el/la docente se presente en la misma para entrevistarse con el/la adulto/a en cuestión.*

**EPISODIOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES**

*Se define a la **violencia** como "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que causa o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones" Organización Mundial de la Salud (OMS).*

A pesar de los esfuerzos de una institución educativa por lograr una convivencia democrática, se pueden presentar por diversas razones, situaciones de violencia aisladas o agrupadas, frecuentes o esporádicas; que pueden involucrar a uno/a o varios actores.

Una característica común de los episodios de violencia es que aún cuando sean protagonizados por unos pocos/as, afectan a todos/as los/las integrantes de la comunidad educativa, por lo cual se hace necesario recomponer **las relaciones y los vínculos** que han sido afectados.

**Ante situaciones de violencia entre pares se propone:**

- 1.- Dar inmediato aviso a las **familias** y mantener entrevistas con las mismas por separado, informando los hechos sucedidos y acordando acciones conjuntas a efectos de evitar hechos posteriores.
- 2.- **Intervenir** con el fin de disminuir la carga emocional, para evitar la continuidad de la situación violenta hacia sí mismos/as o hacia otros/as, retirándolos/as en lo posible del contexto próximo donde se encuentran. Ubicar a los involucrados/as en **lugares distintos** del establecimiento, esperando que logren tranquilizarse.
- 3.- Sostener una **actitud de escucha** para que el/la estudiante diga cómo se siente, qué le ocurrió y qué necesita.
- 4.- **No confrontar** a los /las niños/niñas o adolescentes hasta que no se haya dialogado y haya disminuido la carga emocional.
- 5.- En casos extremos en los que se observa dificultad en el control de los impulsos o cuando se encuentra comprometida la salud física del/la niño/niña o adolescente llamar al servicio de **asistencia médica** de la escuela.
- 6.- Se deberá **informar** a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando, si fuera necesario, la intervención de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**.
- 7.- Aplicar lo establecido en los **Acuerdos de Convivencia** de la Institución;



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

116.-

considerándose como una falta grave.

**ACOSO ENTRE PARES (Bullying)**

*Se entiende por acoso entre pares la agresión hacia un individuo o grupo cometida por uno o más individuos-realizada en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas.*

El acoso entre pares, **es sólo un tipo de agresión** dentro de muchas otras. Ésta puede ser **física** y/o **psíquica**: golpes, amenazas, humillaciones, aislamientos o exclusiones, burlas, etc.

El acoso es un fenómeno grupal, en el que intervienen: quienes acosan, quienes son acosados, y otros sujetos como testigos o espectadores. Aquí es importante comprender que los comportamientos que se asumen por parte de las personas, tienen relación directa con el contexto en que ocurren. No hay en sí mismos sujetos "fuertes" o "débiles".

Desde el punto de vista de la constitución subjetiva, en muchas ocasiones el ser violento puede llegar a ser una forma de lograr reconocimiento, un lugar en el cual posicionarse para lograr la aceptación del grupo de pares.

**Desde la institución escolar, resulta fundamental:**

- Trabajar sobre los **vínculos** como estrategia de prevención del acoso y cualquier otra forma de violencia.
- Estar **atentos** a lo que les sucede a los/as alumnos/as, lo cual también forma parte de la tarea pedagógica a cargo de los/as docentes. Prestar atención, en diferentes momentos y situaciones escolares; para ello no sólo se debe observar lo que sucede en clase, sino lo que acontece en el recreo y en las actividades fuera del aula. Se debe **intervenir** cuando se observen conductas de intimidación.
- Habilitar y sostener canales de **diálogo** con los/las estudiantes, promoviendo la escucha.
- **Construir las normas colectivamente** a través de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC). La voz de los/las alumnos/as, en este proceso, debe estar presente para fortalecer la democratización.

**Algunos cuidados a tener en cuenta:**

- *Evitar formular juicios de valor.*
- *Evitar el planteo de situaciones en términos de dicotomías, que resulten estigmatizantes. No hay "víctimas" y "victimarios". Tanto el/la acosador/a como el acosado/a, se encuentran en situación de vulnerabilidad y hacia*

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

117.-

*ambos/as debe dirigirse el rol de protección de los/las adultos/as. Las conductas violentas son formas de relación perjudiciales para todos/as los que participan: los/las que agreden, los/las que son agredidos/as o simplemente los testigos.*

- *No considerar al otro como fuente de peligro, como individuos patológicos (sujetos violentos y sujetos pasibles de ser victimizados).*
- *Evitar intervenciones que refuercen el círculo de hostigamiento.*

**Procedimientos de actuación:**

Cabe aquí preguntarse sobre los modos de intervención por parte de los/as adultos/as frente al acoso entre pares u hostigamiento:

1. Tomar **conocimiento** del hecho e intervenir cuando se observan conductas de intimidación.
2. **Dialogar** con los/as alumnos/as involucrados/as. Es conveniente no hablar al mismo tiempo con los/las estudiantes. Se trata de generar un espacio que les permita expresar sus emociones, que se sientan escuchados/as.
3. El/la docente que toma contacto con la situación, deberá **comunicar inmediatamente** a la Dirección del establecimiento, así como a la/s familia/s de los/as alumnos/as en cuestión.
4. Resulta necesario que la **intervención de cada docente no se realice en forma aislada** sino que forme parte de un abordaje en equipo. Se trata de una problemática cuya resolución corresponde a la escuela y a las familias en su conjunto.
5. Se deberá **informar** a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**, ya que es importante que la situación planteada no sea considerada como un hecho aislado de los vínculos y relaciones, involucrando al **grupo de pares**.
6. La institución escolar deberá instrumentar los medios necesarios para que, a través de los Equipos de Apoyo y Orientación se realice el **seguimiento de la asistencia física y/o psicológica** de aquellos niños/as y/o adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados. Debe tenerse en cuenta la protección tanto de aquellos sujetos que han sido acosados como aquellos que acosan.

**CONFLICTOS EN REDES SOCIALES**

El acoso también suele manifestarse a través del **espacio virtual**. El **ciberacoso** o **ciberbullyng** puede ser definido como el uso de información electrónica y medios de comunicación (correo electrónico, las redes sociales,

11.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//8.-

mensajería instantánea, blogs, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites) difamatorios, amenazantes, degradantes, agresivos, para acosar, intimidar, amedrentar, humillar, etc. realizada sobre un individuo, mediante ataques personales u otros medios de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Las agresiones pueden realizarse bajo un formato anónimo o de identidad falsa o adulterada.

El **ciberacoso** como fenómeno **no incorpora acciones de naturaleza sexual**.- De ser así debería hablarse de grooming, entendido como estrategia de acoso sexual. (Ley Nacional N° 26.904).

### **Características del CIBERACOSO**

- *Agresión repetida y duradera en el tiempo.*
- *Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.*
- *Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.*
- *Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.*
- *Usar medios, Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).*

Muchos de los conflictos que se inician en la escuela se prolongan en el espacio virtual. También determinadas situaciones problemáticas tienen su inicio en las redes. Por esta razón se hace necesario, tener en cuenta qué relaciones están sosteniendo los/las estudiantes; se debe estar atentos, escuchar, observar, dialogar, indagar, aunque cuidando de no invadir la privacidad de los y las estudiantes.

La difusión de imágenes de niños, niñas y adolescentes que participan en escenas de violencia se convierte en una vulneración de sus derechos, aunque ellos/as mismos/as las hayan difundido. Se hace necesario trabajar con las familias acerca de la importancia de preservar las identidades de los/las estudiantes intervinientes en los conflictos. Es responsabilidad de los/las adultos/as resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes y no colaborar en la difusión de estos hechos.

Se deben realizar actividades de sensibilización y difusión de esta problemática y formas de erradicarla, desde propuestas que puedan surgir tanto de los/las jóvenes estudiantes, como desde los/las adultos/as.

Es conveniente propiciar que los/las estudiantes al momento de interactuar en las redes sociales, sean parte de un proceso de educación sobre buenas prácticas en Internet, estableciendo perfiles privados y eligiendo como amigos/as sólo a personas que realmente conozcan.

**Acciones que se deben realizar:**

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//9.-

- Dialogar abiertamente con los/as niños/as y adolescentes para darles la oportunidad de expresar lo que les ocurre, y así detectar en forma temprana los casos de ciberacoso.
- Escuchar las necesidades del niño/a o adolescente y luego actuar. Una respuesta que no tenga en cuenta lo que el/la chico/a necesita, puede sobreexponerlo/la y potenciar su humillación. Es indispensable el acompañamiento del adulto/a.
- Informar a los padres o tutores del niño, niña o adolescente sobre la situación planteada.
- Incorporar en los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) pautas sobre el uso en la escuela y en el aula de dispositivos tecnológicos como netbook, teléfono celular, tablet, entre otros, y establecer cómo actuar en situaciones de ciberacoso.
- Si el o los dispositivos utilizados para el ciberacoso en el ámbito escolar es uno de los provistos por el Programa Conectar Igualdad, se debe solicitar la entrega del mismo al firmante del contrato de Comodato. El/la director/a de la institución escolar, en presencia de Juez de Paz o Autoridad Judicial debe recibir el dispositivo y tomar los recaudos de preservación de la prueba:
  - Guardar el equipo o equipos involucrados en un sobre cerrado o precintado.
  - Labrar un Acta donde quede registro de lo ocurrido.
  - Si la gravedad del hecho lo requiere, realizar una Denuncia Policial.
  - Aplicar lo establecido en los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) de la institución.
- Localizar e identificar el servidor o sitio web donde se establece el acoso. Denunciar, bloquear o eliminar a los/as acosadores/as.
- Pedir a el/la estudiante que no conteste aquellos mensajes que tratan de intimidarlo/a o hacerlo/a sentir mal.
- Solicitar al niño/a que guarde los mensajes como prueba de hostigamiento, por si se decide continuar con distintas acciones.
- Sugerir al/la niño/niña que bloquee al remitente. El/la estudiante no tiene que tolerar a alguien que lo/la esté hostigando.
- Informar a la familia sobre lo que sucede.
- Informar a el/la director/a, a la Coordinación y Dirección de Nivel, conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos.



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//10.-

- Solicitar la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar, para que trabajen a nivel grupal y/o individual, las relaciones entre los/las alumnos/as.
- Utilizar otros procedimientos para intervenir en las redes sociales aportados por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) a fin de realizar denuncias o bloquear a una persona o grupo.

**A continuación, se presentan algunos procedimientos para intervenir en las redes sociales a través de denuncias o bloqueos a grupos o personas<sup>2</sup>.**

- En **Facebook**, para denunciar a un grupo y/o página, deben ir a la página del grupo en cuestión y, una vez allí, sobre la columna izquierda verán una opción que dice "Denunciar página" o "Denunciar grupo", según corresponda. Si la denuncia es para un/a usuario/a, deben hacer clic al final de la columna izquierda, donde dice "Denunciar/bloquear a esta persona".
- En **Twitter** se debe ingresar a <https://support.twitter.com/forms/abusiveuse>. Allí encontrarán un formulario para completar respecto al tipo de situación que se pretende denunciar: insultos, amenazas o publicación de información privada.
- En el sitio <https://support.twitter.com/articles/72698-seguridad-usuarios-abusivos#> se indica cómo bloquear seguidores/as, dejar de seguir a alguien o hacer que los tweets estén protegidos o sean privados.
- **Google+** propone varios pasos sobre cómo informar del uso inadecuado de la red. En [https://support.google.com/plus/answer/1253377?hl=es&ref\\_topic=1698318](https://support.google.com/plus/answer/1253377?hl=es&ref_topic=1698318) las indicaciones están armadas para trabajar tanto desde una computadora como desde un teléfono celular.
- En **Blogger**, plataforma de blogs de Google (habitualmente con la denominación Blogspot), deben fijarse en la barra superior, donde dice "Informar sobre mal uso". En algunos de estos blogs, especialmente los que efectivamente tienen contenidos discriminatorios, puede suceder que quienes subieron el material pueden haber eliminado esta barra. En ese caso, deben ir a Blogger.com. Allí, en el pie de página, seleccionar "Ayuda" y una vez allí, de nuevo en el pie de página, hacer clic en "Envíenos un mensaje".

<sup>2</sup> Parte de esta información ha sido extraída de una Plataforma para una Internet Libre de Discriminación. Para más información consultar <http://internet.inadi.gob.ar/como-denunciar/>



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//11.-

- En el caso de **Microsoft**, al pie de página puede verse la opción: "Reportar abuso". Allí pueden escribir la denuncia y enviarla desde el formulario creado por la empresa para tal fin.
- En **Sónico** deben ir a "Términos Legales" y, una vez allí hacer clic en "Centros de denuncias" y seguir los pasos que se indican.
- En el caso de **Taringa!** deben dirigirse al pie de página donde dice: "Denuncias". Allí encontrarán qué casos pueden denunciar y la línea directa para hacerlo.
- En **Yahoo!** deben ir a "Condiciones del servicio" y allí hacer clic en "Reportar abusos".
- En **Instagram**, si se incumplen las normas comunitarias, se puede reportar la cuenta de la persona que lo publicó (seleccionar Reportar usuario) o bien reportar la publicación (seleccionar Reportar contenido inapropiado).

### **SOSPECHA O PRESENCIA DE ARMAS EN LAS ESCUELAS**

Se define como **arma** a todo instrumento apto para agredir o poner en riesgo la integridad de las personas. El Código Penal reconoce una tipificación de las mismas diferenciándolas en **armas de fuego**: de cualquier tipo o alcance, tales como pistola, revólver, rifle, escopeta, fusil, explosivos; **armas blancas**: tales como cuchillo, navaja, cortaplumas, etc.; y **armas impropias**: cualquier objeto que desnaturalizado de su función original sea utilizado con intención de amenazar, intimidar, agredir, etc.

La presencia de armas en las escuelas debe considerarse como un hecho extraordinario. De ocurrir esto, la escuela debe trabajar las situaciones desde una perspectiva del cuidado de niños, niñas y adolescentes. **Un niño, niña o adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos**, esto implica un riesgo para él o ella y los demás; por lo tanto es imprescindible la intervención adulta, tanto a nivel familiar e institucional, así como del Organismo de Protección Jurisdiccional.

**¿Qué hacer cuando se sospecha que una alumna o un alumno tiene un arma de fuego en la escuela?**

**Procedimiento de actuación:**

**1.- Convocar a el/la estudiante a un ámbito de privacidad**, con el fin de preservar la integridad del resto del alumnado; siempre debe estar acompañado por más de una persona adulta que tenga la capacidad de brindar

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//12.-

confianza y "sostener" al niño, niña o adolescente.

2.- Paralelamente, **convocar a la familia** (o referente adulto a cargo) para que se haga presente en la institución.

3.- Con respecto a las **pertenencias** del estudiante, como puede ser la mochila, se deberá evaluar si es conveniente que la lleve en ese momento o se la alcance luego un adulto.

4.- Mientras llega la familia, se debe **conversar** con la o el estudiante. El tema no debe ser planteado como un delito, sino como una **preocupación respecto al riesgo que significa para él o ella y para el resto de las personas la portación de un arma.**

5.- La pertenencia en la que supuestamente tenga el arma **deberá ser abierta por la familia** de la o el estudiante, en presencia de adultos de la escuela.

6.- En caso de que, en efecto, posea un arma de fuego será la **fuerza pública** correspondiente la que deberá retirar el arma de la escuela, y realice la "denuncia" de oficio.

7.- Se deberá **informar** a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**; ya que es importante que la situación planteada no sea considerada como un hecho aislado de los vínculos y relaciones con sus compañeros/as, debiendo trabajarse con todo el grupo y también con los/las adultos/as involucrados/as.

8.- En la institución escolar, la sospecha o la portación de armas, debe ser evaluada en el marco de los **Acuerdos Escolares de Convivencia**, considerándose una **transgresión muy grave.**

9.- Informar al **Organismo de Protección Jurisdiccional**: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia en Santa Rosa y en el resto de la provincia en las correspondientes **Unidades Regionales** de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, 25 de Mayo, Victorica y Macachín o **Unidades Locales** (Municipios) en aquellas localidades donde ya estén funcionando, para que aborde la problemática que involucra a el/la estudiante y pueda trabajar con la familia la vulnerabilidad en la que se encuentra el niño, la niña o adolescente que porta un arma. Esto supone, previamente a la solicitud de intervención, la elaboración de un informe donde se expliciten claramente los motivos y los derechos amenazados o vulnerados que justifican la intervención de otro/s actor/es del Sistema de Protección de Derechos.

**¿Qué hacer cuando una o un estudiante muestra un arma de fuego?**

**Cuatro reglas básicas para proceder ante la presencia de un arma:**

- Considerar a todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
- Intentar convencer a la o el estudiante de que apunte el arma hacia un

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//13.-

*mueble o piso de madera o hacia una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible disparo a alumnos/as o profesores/as.*

- *Pedirle que saque el dedo del gatillo.*
- *Sugerirle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de donde no pueda caerse.*

Recién en ese momento se puede evacuar el aula o retirar a la o el estudiante y llamar a la familia u otro referente adulto a cargo. Se debe convocar a la fuerza pública que corresponda para que retire el arma de la escuela. Se deberá informar a la Coordinación de Área, solicitando la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar para trabajar con el grupo y los adultos involucrados.

Además es necesario informar al Organismo de Protección Jurisdiccional, para su intervención.

**SOSPECHA Y/O PRESENCIA DE ARMAS BLANCAS O ARMAS IMPROPIAS**

Puede ocurrir que un/a estudiante se presente en la escuela con un arma blanca o que utilice alguno de los útiles escolares-tijeras, punzones, trinchetas, etc.- como elementos para dañar a otro/a alumno/a (armas impropias).

*Es importante que cada institución defina qué elementos las y los estudiantes pueden llevar a la escuela y cuáles no -como un cuchillo o una sevillana-, aunque no las utilicen. Es necesario trabajar con el estudiantado acerca de que algunos elementos que son en su función herramientas de trabajo NO deben utilizarse para otros fines.*

**Procedimiento de actuación:**

- 1.- **Tranquilizar** a la o el estudiante, separando al resto de los/las alumnos/as de la escena; es conveniente que más de un/a adulto/a esté presente en esta situación.
- 2.- Paralelamente, un/a docente debe tranquilizar a los/las **estudiantes agredidos/as o amenazados/as.**
- 3.- Convocar **a la familia** (o referente adulto a cargo) para que se haga presente en la institución y pueda retirar el arma.
- 4.- Mientras llega la familia, se debe **conversar** con la o el estudiante. El tema debe ser planteado como una preocupación respecto al riesgo que significa para él o ella y para el resto de las personas la portación de un arma.
- 5.- Se deberá **informar** a la Coordinación de Área y a la Dirección Gene-

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//14.-

ral de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**; ya que es importante que la situación planteada no sea considerada como un hecho aislado de los vínculos y relaciones con sus compañeros/as, debiendo trabajarse con todo el grupo y también con los adultos involucrados.

6.- En la institución escolar, la portación de un arma blanca o de un elemento que pueda utilizarse como tal, debe ser evaluada en el marco de los **Acuerdos Escolares de Convivencia**, considerándose **una transgresión muy grave**.

7.- **Informar al Organismo de Protección Jurisdiccional:** Dirección General Niñez, Adolescencia y Familia en Santa Rosa y en las **Unidades Regionales** de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, Macachín, 25 de Mayo y Victorica o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellas localidades donde ya estén funcionando, para que aborde la problemática que involucra a el/la estudiante y pueda trabajar con la familia la vulnerabilidad en la que se encuentra el niño, la niña o adolescente que porta un arma blanca o utiliza un elemento como tal para dañar a otro/a. Esto supone, previamente a la solicitud de intervención, la elaboración de un informe donde se expliciten claramente los motivos y los derechos amenazados o vulnerados que justifican la intervención de otro/s actor/es del Sistema de Protección de Derechos.

8.- El/la **directivo/a** de la Institución escolar, decidirá hacer o no la exposición.

9.- **La Fuerza Pública** intervendrá sólo en caso de que hubiere heridos con las armas blancas o las armas impropias.

## 02- VULNERACIÓN DE DERECHOS

### MALTRATO INFANTIL

*Entendemos por tal a las diferentes situaciones propiciadas por parte de un/a adulto/a o varios/as hacia los niños, niñas y adolescentes que perjudican su salud física y/o psicológica y ponen en riesgo su desarrollo integral, constituyendo una grave vulneración de sus derechos.*

*Según la Organización Mundial de la Salud, el maltrato hacia niños, niñas o adolescentes implica "toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño/a en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".*

Entre las modalidades de maltrato infantil que pueden visibilizarse en el

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//15.-

ámbito educativo se encuentra el **maltrato intrafamiliar**. Se pueden considerar:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico o emocional.
- Abandono físico.
- Abandono emocional.
- Síndrome de Münchausen por poderes o por delegación: simulación de enfermedad en el niño o la niña por parte del padre, la madre o la persona responsable del mismo/a.

Otras modalidades de maltrato infantil que pueden ocurrir son:

- Sustitución de Identidad.
- Inducción a la delincuencia.
- Explotación laboral.
- Maltrato institucional.

**Identificación del maltrato**

No hay una sola manera de detectar una situación de maltrato. A veces es el/la propio/a niño/a quien explicita la situación. Otras veces es necesario prestar atención a señales muy diversas, apareciendo algunos de estos indicios:

- Cambios de comportamiento.
- Lesiones.
- Comentarios más o menos directos en el diálogo con compañeros/as o docentes.

Para identificar la existencia de maltrato se sugiere:

- Observar a el/la alumno/a en diferentes momentos y situaciones (la clase, el recreo, etc.) atendiendo a su aspecto externo, las relaciones con sus pares, con otros/as adultos/as, la asistencia a la institución educativa o los contactos con la familia.
- Informarse sobre las situaciones de vida que atraviesa la familia de el/la alumno/a.
- Compartir información con otros/as docentes.

Es preciso tener mucho cuidado de no estigmatizar a los/as alumnos/as ni a sus familias y mantener una actitud comprensiva hacia el sufrimiento del

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//16.-

niño, la niña o el adolescente y su grupo familiar, sin que esto implique avalar el maltrato.

**Consideraciones generales:**

- Desde el ámbito educativo, en casos de maltrato, **la prioridad es la protección integral del niño, niña o adolescente**. No corresponde determinar quiénes son los/las responsables del maltrato, ya que ésta tarea le compete a otros organismos públicos.
- El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos, pero siempre es una cuestión de **interés público**. Es decir, que **el maltrato que ocurre en el ámbito familiar, aunque tenga lugar en el ámbito privado, es algo sobre lo que se debe intervenir**. El/la docente debe actuar acompañado/a por el/la director/a y por los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar.
- La Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 2.703 expresan **la obligación por parte de los agentes de educación, en tanto funcionarios públicos**, de comunicar situaciones que vulneren o puedan llegar a poner en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes.
- Es importante el rol de la escuela en cuanto a la **promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**, para lo cual se deberá:
  - a.- Trabajar hacia el interior de la institución respecto del **enfoque de derechos** de la infancia y de la adolescencia y sobre el ejercicio del rol del adulto en los contextos actuales.
  - b.- Trabajar sobre el vínculo docente-estudiante: especialmente en lo referido a la consideración del **niño/a como sujeto de derecho** y a la construcción de un vínculo asimétrico en el que la confianza permite a los y las estudiantes encontrar espacios adecuados de diálogo y solicitar ayuda si la necesitan.
  - c.- La disposición de los/las adultos/as, **escuchando y teniendo una mirada atenta y cuidadosa**, de aquellas situaciones cotidianas que acontecen en el ámbito de la escuela y de las que surgiendo en otros ámbitos son comentadas o difundidas en la institución.

**Procedimientos de actuación:**

- 1.-Al detectar situaciones en las que el/la estudiante manifiesta ser víctima de **maltrato familiar o ingresa golpeado**, se deberá comunicar a la Dirección de la escuela, quienes pueden proceder de dos formas distintas:



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//17.-

a) Realizando la **Comunicación Obligatoria**, de acuerdo a lo establecido en la **Ley Provincial N° 1.918** y sus modificatorias sobre Violencia Familiar.

En el artículo 1° de dicha Ley se establece que los **Juzgados de Familia y del Menor** entenderán a los fines preventivos, asistenciales y cautelares en aquellos casos en que una persona sufra lesiones o maltrato físico y/o psíquico y/o sexual y/o económico, provocado por algún/os miembro/s de su grupo familiar. También quedará comprendida en los términos del párrafo precedente, toda falta de razonable cuidado, incluyendo el abandono físico y afectivo, y la negligencia en las obligaciones de alimentación o educación obligatoria.

**La Comunicación** se hará ante el **Defensor General, Juez de Paz o Jefe de Registro Civil.**

b) Realizando la **Denuncia Judicial**, cuando el **tema es grave y grande el riesgo de la víctima**. Por tratarse de la vulneración de un derecho del niño/a y/o adolescente se deberá efectuar **la denuncia** ante la sede policial o **Fiscalía** de turno (en las Ciudades de Santa Rosa, General Pico, Victorica y General Acha). La misma deberá ser realizada por un integrante del equipo de Gobierno y/o el/la docente o aquella persona que haya escuchado el relato.

2.- En caso de considerarse necesario, **convocar al servicio médico** (Centro de Salud, el Servicio de Emergencias Médicas (SEM) u otros) para que atienda y deje constancia bajo certificado médico de la lesión observada.

3.- **Informar** inmediatamente a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente.

4.- Se verá la conveniencia o no de informar a la **familia**, siempre y cuando el maltrato no sea intrafamiliar y procurando la **protección** de el/la niño, niña o adolescente, cuyo derecho ha sido vulnerado.

5.- En forma simultánea debe realizarse **la presentación ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 2.703**- Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia en Santa Rosa o sus **Unidades Regionales** de Protección de Derechos en las ciudades de General Pico, Ingeniero Luiggi, Victorica, General Acha, Macachín y 25 de Mayo o **Unidades Locales** (Municipio), en aquellos localidades donde ya estén funcionando; para que sea derivado a la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar.

6.- La institución escolar deberá instrumentar los medios necesarios para que, a través de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar se realice

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//18.-

el **seguimiento de la asistencia física y psicológica** de aquel/aquella niño/a y/o adolescente cuyo derecho ha sido vulnerado.

**Importante:**

*En el momento de realizar la denuncia ante la Fiscalía o en Sede Policial, la o el integrante del Equipo Directivo y/o el/la docente u otra persona deberá decir: "que la denuncia se realiza, como agente dependiente del Estado Provincial, en carácter de titular de la Institución Educativa....., consignando nombre, D.N.I., cargo y domicilio laboral."*

**ABUSO SEXUAL INFANTIL**

*"Se considera abuso sexual infantil al hecho de involucrar al niño/a en actividades sexuales que no llegan a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar su consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales" Organización Mundial de la Salud (OMS)*

*El abuso sexual infantil se manifiesta entre un/a niño/a y un/a adulto/a, o entre un niño/a y otro/a que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.*

*Es importante aclarar que el abuso sexual infantil no implica necesariamente una violación. Existe toda una diversidad de conductas tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, la intromisión en la intimidad, los tocamientos, el hacer partícipe a niños, niñas o adolescentes en prácticas propias de la sexualidad del adulto, etc.*

El abuso sexual infantil se presenta con una amplia gama de comportamientos que pueden o no implicar contacto físico del agresor con el/la abusado/a. Las distintas formas en que puede manifestarse el abuso sexual infantil son:

- 1.- Según la forma de contacto.
- 2.- Según el vínculo.
- 3.- Como delito organizado.

**1.- Abuso sexual con/sin contacto físico:**

- a) Agresión sexual:** contacto físico sexual sin acceso carnal con otra persona cuando tal contacto comporta una estimulación o gratificación de los deseos sexuales del agresor, con violencia, intimidación y dominación de la situación.
- b) Violación:** contacto físico sexual con otra persona y/o utilizando algún objeto con acceso carnal, ejerciendo violencia física o intimidación.
- c) Abuso sexual sin contacto físico.**

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//19.-

Pueden ser casos como propuestas indecentes a un niño, niña o adolescente o seducción verbal explícita, actitudes o comentarios inadecuados acerca de su intimidad sexual, el exhibicionismo, tomar fotografías desnudos o en poses sexualmente sugerentes, la proyección de videos, u otro material con contenidos pornográficos, etc.

**2.- Según el vínculo:**

**a) Abuso sexual intrafamiliar**

Toda interacción de índole sexual con un niño, niña o adolescente por parte de un pariente o personas que son percibidas como figuras adultas parentales.

**b) Abuso sexual extrafamiliar**

En estos casos, el agresor puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien el/la niño, niña o adolescente conoce y frecuenta (vecino, amigo, profesor, entrenador etc.), o en los casos menos frecuentes es una persona desconocida.

**3.- Como delito organizado:**

Explotación sexual y comercial infantil.

Trata de personas con fines de explotación sexual.

Explotación sexual comercial infantil, en viajes y turismo.

Pornografía infantil.

En la escuela los/as docentes visualizan, a veces antes que otras personas, situaciones que indican que algo en relación a la vulneración de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) está ocurriendo. Los docentes son grandes colaboradoras/es para detectar posibles abusos; suelen aparecer algunos indicadores, como ausencias frecuentes, miedo a volver a casa tras el colegio, modificaciones importantes en el rendimiento escolar, dibujos que remarcan órganos genitales o que representan escenas de carácter sexual, distorsión de la imagen corporal o cuando se observan comportamientos inapropiados en relación a la edad. Si los/as docentes son observadores/as, pueden advertir que hay cambios en los juegos y en las conductas de niños/as y adolescentes abusados/as.

Se podrá ayudar a los/las niños/as y adolescentes si se trabaja en la escuela desde el marco de la **Educación Sexual Integral**, para que puedan:

- Identificar situaciones que requieren de la ayuda de los/las adultos/as.
- Reconocer interacciones que vulneran los límites y/o derechos personales.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//20.-

- Percibir contactos interpersonales que les generan incomodidad o desagrado.
- Discriminar los distintos significados de los secretos y la necesidad de contar aquellos que los hagan sentir mal.
- Poner en cuestión representaciones y estilos de vinculación que naturalizan los abusos o los malos tratos.
- Lograr el aprendizaje de capacidades que les permitan expresar emociones, tomar decisiones libre de coacción, resguardar la propia intimidad y la de otros y otras, etc.

La escuela es un lugar idóneo para generar acciones **preventivas** cuando: enseña a los/las niños/as y jóvenes a cuidar su cuerpo, a respetar y hacer respetar sus derechos y los de sus compañeros/as.

**¿Qué debe hacer frente a la presencia de señales o sospecha de abuso?**

- Estar atentos a señales de sospecha y tener una **escucha respetuosa** del relato de el/la estudiante que refiere haber sido abusado/a.
- Mantener una **actitud respetuosa a la intimidad** de el/la estudiante.
- **Comunicar** de inmediato a la Dirección del establecimiento educativo.
- **Registrar** el relato espontáneo de el/la niño/a, transcribir sus palabras textualmente y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.
- **Comunicar** a la familia. Contener y orientar a el/la niño/a y a su familia o a aquellos/as referentes significativos/as (abuelos/as, tíos/as, vecinos/as) con los/las cuales el/la niño/a se sienta protegido/a. Evitar la comunicación con el/la presunto/a agresor/a cuando el abuso es intrafamiliar.
- Hay oportunidades en que el relato ha sido efectuado a un/a **compañero/a**, quien a su vez informa a un/a adulto/a sobre la situación de abuso relatada. En este caso se hace necesario, trabajar en torno a la idea de que esto debe ser informado, para que el pedido de ayuda permita la intervención externa y de este modo, lograr que este abuso cese.
- Al hablar de **abuso entre pares**, se deberá considerar en cada situación las edades de los/las niños/as o adolescentes, y la relación de poder que se establece entre ellos/ellas. La institución deberá intervenir junto a los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar.

Se hace necesario preguntarnos si el supuesto agresor/a es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//21.-

En caso de abuso sexual entre niños/as o adolescentes se deberá informar a la **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa o las **Unidades Regionales** correspondientes en las ciudades de General Pico, Ingeniero Luiggi, Victorica, Macachín, 25 de Mayo y General Acha o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando.

En caso de que el abuso haya sido realizado por **personal del establecimiento**, se deberá comunicar al Ministerio de Educación, para que en forma inmediata se tomen las medidas precautorias para evitar que la persona involucrada tenga contacto con el/la alumno/a, incluyendo la separación del cargo de la persona acusada, hasta que se compruebe la veracidad de lo sucedido, sin perjuicio de la actuación correspondiente propiciada por la presente Guía. Se deberá informar a la familia.

La escuela debe actuar demostrando que es un espacio confiable, capaz de cuidar a los/las niños/as, que alberga aun cuando las acciones individuales de algún/a adulto/a hayan vulnerado sus derechos. En este caso se hace necesario escuchar a el/la estudiante y a su familia, desarrollando estrategias para que no se produzcan sucesos similares.

**Se deberá tener especial cuidado en:**

- *No ignorar ni realizar un juicio de valor acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia del abuso sexual infantil.*
- *No revisar el cuerpo de el/la estudiante en ningún caso.*
- *No formular interrogatorios. Estos son realizados por especialistas y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no se propicie la revictimización.*
- *La escuela no diagnostica ni confirma el abuso sexual infantil.*
- *No difundir la identidad de los niños, niñas o adolescentes y evitar el contacto de la prensa con ellos/ellas, para proteger su identidad y privacidad.*

**Procedimientos de actuación de la escuela:**

- 1. Tomar conocimiento del hecho.** La escuela puede hacerlo a partir del relato de:
  - El/la niño/a o adolescente, y/o
  - Un adulto/a o familiar vinculado a el/la alumno/a, y/o
  - La sospecha del hecho o presunción a partir del relato de algún testigo dentro o fuera de la escuela, y/o



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

1122.-

- Si se observan lesiones visibles o indicadores de lesiones no visibles (trastornos psicossomáticos, de la alimentación, síntomas de enfermedades de transmisión sexual, enuresis, encopresis, angustias, fobias, otros).
2. El/la docente que toma contacto con la situación deberá **comunicar inmediatamente a:**
    - a) La Dirección del establecimiento. Ésta informará inmediatamente y por escrito a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente.
    - b) La/s familia/s de los/as alumnos/as en cuestión, si el abuso no es intrafamiliar, o al referente protector.
  3. Se elaborará un **registro escrito** (relatoría), respetando el relato de quien provee la información, encomillando las expresiones, describiendo el hecho sin emitir juicios de valor, **respetando la índole confidencial de la información** a la que se tuvo acceso ya que se trata de niños/as y/o adolescentes.
  4. Por tratarse de la vulneración de un derecho del niño/a y/o adolescente se deberá efectuar **la denuncia** ante la sede policial o **Fiscalía** de turno (en las Ciudades de Santa Rosa, General Pico, Victorica y General Acha), ya que el **abuso sexual infantil** es un delito.

La misma deberá ser realizada por un integrante del equipo Directivo y/o la/el docente o aquella persona que haya escuchado el relato y se deberá **elegir el registro escrito** (relatoría) más la denuncia, en forma simultánea, **ante la autoridad de aplicación** de la Ley N° 2.703, **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa o las **Unidades Regionales** de Protección de Derechos en las ciudades de General Pico, Ingeniero Luiggi, Victorica, General Acha, Macachín, 25 de Mayo o **Unidades Locales** (Municipio), en aquellos localidades donde ya estén funcionando.
  5. La institución escolar articulará con la precitada autoridad de aplicación, la intervención de sus **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar** para que se realice el seguimiento de la asistencia física y/o psicológica de aquel/aquella niño/a y/o adolescente cuyo derecho ha sido vulnerado.

**Importante:**

*En el momento de realizar la denuncia ante la Fiscalía o en Sede Policial, el integrante del Equipo Directivo y/o el/la docente u otra persona deberá decir: "que la denuncia se realiza, como agente dependiente del Estado Provincial, en carácter de titular de la Institución Educativa....., consignando nombre, D.N.I., cargo y domicilio laboral."*

**SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL NOVIAZGO**



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//23.-

La violencia en una relación de pareja se refiere a toda acción u omisión que afecta, daña y vulnera, tanto física, emocional como sexualmente, con el motivo de dominar, subordinar y mantener el control sobre la otra persona; para ello se pueden utilizar distintas estrategias que van desde el ataque a la autoestima, las agresiones de diverso tipo, los insultos y las acciones verbales degradantes, la manipulación sutil hasta los golpes.

La violencia durante el **noviazgo** y en particular en la **adolescencia** es un grave problema que afecta en grado considerable la salud física y mental de los/las adolescentes. Por esta razón se hace necesario prevenirla o detectarla de manera temprana, así como reducir su frecuencia y manifestaciones más graves.

**¿Cómo vive generalmente la situación quien está siendo víctima de violencia?**

- Un aspecto importante a considerar es la **subestimación** que se plantea acerca de sus propias posibilidades y potencialidades.
- Siente que es **responsable** de la situación conflictiva en la pareja.
- Se pierde contacto con sus **propios proyectos personales**, sus propias búsquedas y deseos de acción, sintiéndose culpable si mantiene sus proyectos.
- Considera que la **otra persona** es quien debe tomar todas aquellas decisiones importantes.
- Vive situaciones de **temor** y de **tensión**.
- Aporta en la pareja tratando de **mantener la armonía** y sostener los deseos de el/la otro/a, aún a pesar propio.

**¿Qué puede hacer la escuela frente a esta problemática?**

- La escuela puede orientar sus **contenidos y sus prácticas** hacia una educación para la igualdad, la conciencia crítica, la autoafirmación personal, el respeto hacia los derechos personales y colectivos y para reconocer el **derecho de vivir una vida sin violencia**.
- **Promover el cambio** en aquellos estilos de vinculación que se hacen presentes entre algunos/as adolescentes, donde se visualizan modos aprendidos de interacción violenta en la pareja.
- **Establecer un espacio** donde se pueda hablar de lo que se siente, opinar de aquello de lo que no se habla, develando lo que está oculto y hace daño. Un espacio que ayude a pensar, a reflexionar en torno a las creencias que circulan en el propio hogar, en el entorno social y que se han naturalizado.

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//24.-

El lugar donde se deben realizar consultas es la **Dirección Provincial de Prevención y de Asistencia de la Violencia Familiar**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social quien realiza el abordaje de esta problemática. En algunas localidades hay convenio con el Municipio para que la intervención sea realizada por el equipo municipal; esa información podrá ser recabada en la mencionada Dirección.

• **Ministerio de Desarrollo Social. Dirección Provincial de Prevención y de Asistencia de la Violencia Familiar. Olascoaga 430. Tel.: 02954-458043 (Santa Rosa)**

**DISCRIMINACIÓN U HOSTIGAMIENTO POR ORIENTACIÓN SEXUAL O POR IDENTIDAD DE GÉNERO**

Se entiende por **discriminación** toda distinción, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferente que, directa o indirectamente, esté basado en la pertenencia de la persona a un grupo históricamente vulnerado, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

La discriminación y el acoso por orientación sexual o identidad de género están presentes en la vida cotidiana de las escuelas. Estas acciones, además del maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación, convirtiéndose en motivo de abandono.

Lo importante es que la **diversidad**, en ningún caso debe implicar situaciones de discriminación, acoso, exclusión ni rechazo; para lo cual desde las escuelas se buscará:

- Trabajar en relación a la **valoración positiva de las diferencias** (en relación a la identidad de género, orientación sexual y también respecto de cualquier otra).
- Promover la interacción entre compañeros y compañeras, basada en el **respeto y la empatía**.
- No minimizar el sentimiento de quienes son sujetos de bromas o discriminación, procurando tener una **actitud de escucha y empatía** hacia ellos/ellas. Es necesario que los/las adultos/as se comprometan, interviniendo en la situación.
- Construir espacios de reflexión en torno al **respeto a la diversidad y la no discriminación** y a las categorías con que se nombran.
- Respetar el momento en que cada chico o chica decide hablar acerca de su **identidad de género o su orientación sexual**. Es importante trabajar con las personas adultas -docentes y familias- para que no

*ms*

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//25.-

presionen a el/la estudiante para que éste/ésta comunique su identidad de género y orientación sexual, si no desea hacerlo.

- Trabajar con las familias para ayudarlas a acompañar a sus hijos e hijas y colaborar en el **fortalecimiento de la autoestima** de los/las estudiantes respetando las decisiones que se tomen al respecto.
- **No naturalizar** chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, agredan a las personas por su orientación sexual u orientación de género, **interviniendo** en la situación para evitar que persistan.
- Incluir en los **Acuerdos Escolares de Convivencia** institucionales el respeto a la diversidad y la identidad de género.
- Respetar el derecho del niño, niña o adolescente trans a ser llamados/as por el nombre que desean, tal como lo establece el art. 12 de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.
- Acordar y posibilitar que las personas trans accedan a los **baños** de la escuela de acuerdo con su identidad de género.
- Acordar y posibilitar que las personas trans concurren a las clases de **Educación Física** de acuerdo con su identidad de género.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo **INADI** tiene como actividad principal la formación, concientización y difusión de prácticas socioculturales que visibilicen y valoricen la diversidad cultural en todos sus aspectos, así como la prevención de actos y hábitos que naturalicen el ocultamiento o denigración de las diferencias humanas.

En función de ello, su actividad está dirigida principalmente a instituciones y colectivos de la sociedad civil, como así también a organismos oficiales comprometidos con la temática.

De modo accesorio, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo **INADI** recibe denuncias y consultas sobre hechos específicos que podrían implicar discriminación y brinda asistencia a las personas discriminadas. La asistencia consiste fundamentalmente, en la contención y el asesoramiento jurídico gratuito.

• INADI • Delegación La Pampa. Carlos Pellegrini N° 132-Santa Rosa. Teléfono: 02954-561151. Correo: lapampa@inadi.gov.ar. 0800-999-2345 (las 24 horas los 365 días del año).

• Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa. Moreno 512. Tel.02954-418388/437132 ó 0800-333-1376.



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//26.-

**03 -OTROS**

**INTENTOS DE SUICIDIO O SUICIDIO**

En la escuela, niños, niñas y adolescentes pueden manifestar sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar en el intento de suicidio o suicidio. Ante esta **situación**, se torna indispensable generar condiciones para que la escuela ayude a desplegar en chicos y chicas el **cuidado de sí mismos y de los otros**, con el propósito de atender situaciones singulares de alto sufrimiento psíquico, entre ellas el suicidio adolescente.

La adolescencia es un **período vital** particularmente sensible a los intensos cambios subjetivos y relacionales que se suceden en esta etapa de la vida y a la necesidad de construir y reconfigurar su propia identidad.

Las conductas auto lesivas no deben minimizarse. Exponen al adolescente a situaciones de riesgo y dan cuenta del malestar que una persona y/o grupo humano padece. La intervención del equipo de salud posibilita el trabajo terapéutico sobre dicho sufrimiento y la prevención del comportamiento de riesgo en el futuro.

*El intento de suicidio se asocia a un acto individual con un propósito claro, pero actualmente se plantea como algo que responde a causas múltiples y complejas. Es un tema que requiere un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional.*

**¿Cuáles son las señales que debemos tener en cuenta?**

- Ideas negativas persistentes, desesperanza.
- Sentimientos de debilidad, soledad y/o fracaso.
- Desinterés y/o desmotivación.
- Llanto inconsolable.
- Aislamiento y retraimiento.
- Depresión.
- Dificultades para dormir y comer.

**¿Cómo se puede trabajar la prevención desde la escuela?**

La escuela previene la autolesión y el intento de suicidio o suicidio, toda vez que:

- Favorece el diálogo, la escucha, permitiendo que se plantee el problema a un/a referente adulto/a.
- Permite que el/la adolescente ponga en palabras situaciones dolorosas.



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

1127.-

- Fortalece la autoestima de los/las alumnos/as, creyendo en sus potencialidades y proyectos.
- Entiende que hay situaciones complejas cuyas respuestas deben darse conjuntamente con otras instituciones y/o profesionales.

**Acciones específicas que se deben realizar:**

1. Convocar a un/a referente dentro de la institución para que sirva de apoyo al niño/a o adolescente. **No dejarlo solo/a.**
2. Llamar al **Sistema de Emergencia Médico (SEM)**, para que evalúe y asista al/la estudiante. En caso de ser necesario se solicitará la intervención de un/a profesional de salud mental.
3. Llamar de inmediato a **la familia o responsable** para informar la situación.
4. Comunicar en forma inmediata y por escrito, a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente.
5. **Elaborar un informe** solicitando la intervención del área especializada, Dirección de Salud Mental.
6. **Elevar el informe**, en forma simultánea, **a la autoridad de aplicación** de la Ley N° 2703, **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa o sus **Unidades Regionales** de Protección de Derechos en las ciudades de General Pico, Ingeniero Luiggi, Victorica, General Acha, Macachín y 25 de Mayo) o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando.
7. Convocar al **Equipo de Apoyo y Orientación Escolar**, a efectos de que evalúe las intervenciones a realizar a nivel individual, áulico, grupal o familiar y realice el seguimiento.

**Postvención o trabajo posterior**

Luego de que se produce un suicidio o intento de suicidio en una escuela, se hace necesario establecer ciertas líneas de trabajo contextualizadas con la comunidad.

- **Evitar emitir juicios** acerca de la conducta del o la adolescente que se suicidó o que intentó hacerlo.
- Retomar el valor de la **palabra**, a fin de expresar los sentimientos que la situación provocó, tanto entre adultos/as como entre los/las estudiantes, es necesario que puedan **“expresar lo que se siente”**.



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//28.-

- Tratar de elaborar dispositivos, para que se puedan abordar maneras de resolver los problemas que enfrenta el/la estudiante afectado/a, que **no sean agresivas con esa persona.**
- Trabajar articuladamente con los organismos y organizaciones que conforman el Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de llevar a cabo **líneas de acción y abordajes colectivos.**

• **Ministerio de Salud. Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones.** Dirección de Salud Mental. Avenida Belgrano Sur 451. Tel.: 02954-387889/246401 (Santa Rosa). Número Gratuito: 136. Se puede llamar desde cualquier punto de la provincia, desde un teléfono fijo.



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//29.-

**EXTRAVÍO DE PERSONAS**

Las escuelas, ya sea por propia iniciativa al indagar acerca de la ausencia de algún o alguna estudiante o por información que aporta la familia, puede tomar conocimiento del extravío de algún alumno o alumna.

Algunos de los **motivos** de extravío de niños, niñas y adolescentes pueden ser:

- Vivir situaciones de **maltrato intrafamiliar**.
- **Bajo rendimiento escolar** y temor a las respuestas que puede recibir desde el hogar.
- **Extravío** propiamente dicho (perderse camino a la escuela, al hogar etc.)
- Ser **víctima de vulneración de derechos** en relación con la trata de personas o el tráfico de niños, niñas o adolescentes.
- **Sustracción parental**, cuando uno de los progenitores se lleva el/la niño, niña o adolescente, sin dar información a el/la otro/a ni a otros miembros de la familia.

**Es indispensable saber que no es necesario esperar veinticuatro (24) horas para realizar la denuncia por la desaparición de una persona.**

**Procedimiento de actuación:**

1.- Desde la escuela se debe orientar a la familia o adulto/a responsable para que realice la **denuncia** por "**Averiguación de Paradero**" e informar sobre las instituciones que deben colaborar en la búsqueda del niño, niña o adolescente. En caso de que los/las adultos/as responsables no denuncien lo sucedido, la misma deberá ser realizada por el **Equipo Directivo de la Escuela**.

La **denuncia** debe realizarse en la **Comisaría Séptima** (Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia) en Santa Rosa, **Comisaría Cuarta** (Tutelar del Menor) en General Pico y en las **Comisarías del lugar** en las distintas localidades.

2.- **Acompañar** a los grupos, a los amigos y las amigas más cercanos/as del extraviado o de la extraviada a expresar cómo se sienten y solicitarles que colaboren con la información que puedan tener, advirtiéndoles que se trata de cuidar y proteger a su compañero/a y no de sancionar.

3.- Articular el trabajo con los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar,



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//30.-

tanto en la intervención grupal al inicio de la situación, como luego de que la persona haya sido encontrada.

**4.- Informar** a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente.

**5.-Informar** al Organismo de Protección Jurisdiccional: **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa y en el resto de la provincia a las correspondientes **Unidades Regionales** de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, Macachín, Victorica y 25 de Mayo o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando.

•Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:

Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas. Línea telefónica, la 142 o el 0800-1222442 que atiende los 365 días del año, durante las 24 horas.

•Dirección Nacional de Migraciones. Delegación La Pampa: Bartolomé Mitre 363- Santa Rosa La Pampa- Tel. 02954-423156.

•Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa:

Moreno 512 – Santa Rosa – Tel. 02954-418388/437132 o 0800-333-1376



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//31.-

**TRATA DE PERSONAS**

Se define el **delito de trata** de personas como **“el ofrecimiento, la captación el traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como así también desde o hacia otros países (...)** El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituye en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores”, esto de acuerdo con la Ley N° 26.364 del año 2.008 y su modificatoria Ley N° 26.842 del año 2.012.

**En el marco de esta Ley se entiende por explotación: reducir o mantener a una persona en condiciones de servidumbre o esclavitud; obligarla a realizar trabajos o servicios forzados; forzar al matrimonio o cualquier unión de hecho; promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena, la pornografía infantil y la extracción forzada, ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.**

Actualmente esta problemática posee mayor visibilidad e interpela a toda la sociedad, particularmente a la **escuela**, a trabajar en función de **restituir los derechos de las personas involucradas y trabajar factores de autoprotección**, así como la necesidad de desarrollar un pensamiento crítico que cuestionen los **supuestos subyacentes** en los discursos y en las prácticas sociales que sostienen la trata. También significa poner en entredicho ciertas miradas sobre la sexualidad y el lugar de las mujeres, de los varones, de sus cuerpos y de las relaciones de poder que existen en la sociedad.

Esta modalidad abarca la captación de niños, niñas y adolescentes, a los cuales se los/las engaña con promesas de trabajo u otras ocupaciones. Se acepta la invitación de una persona que “les merece confianza”. A partir de allí los/las golpean, y no les permiten salir, ni utilizar su nombre, ni conectarse con sus familias; sólo pueden hacer aquello que les manda, entre otras cosas recibir hombres para mantener relaciones sexuales contra su voluntad.

Actuar para la **protección, prevención e identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada**, es una responsabilidad que involucra a las escuelas.

- La denuncia debe hacerse en la **Policía Federal Argentina Delegación La Pampa**. Pellegrini 506 Tel. 02954-430120/433382, Santa Rosa o en Gral. Pico: Calle 19 – N° 553 Tel. 02302-421131. Se puede llamar al **145**, que atiende las 24 horas.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//32.-

#### 04.- CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA ESCUELA

La presente Guía procura establecer ciertas regularidades en los procedimientos que implican "**principios de acción**" frente a situaciones relacionadas con Adicciones en las Escuelas.

En este diseño de los procedimientos a seguir se definen una serie de pasos acerca de lo que es conveniente hacer y se establecen, además, cuáles son las condiciones mínimas para su abordaje. También se proponen acciones de **prevención** desde las instituciones educativas y de **seguimiento** a través de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**.

*Esta guía permite unificar algunos criterios de actuación en torno a situaciones de difícil resolución, lo que no implica inhabilitar a la institución. Ella debe seguir pensando sus propios problemas y construyendo nuevas herramientas y estrategias de abordaje para los mismos, adecuándolos a la particularidad que le ofrece su propio contexto.*

La **Educación para la Salud** es para la Organización Mundial de la Salud (1.983) una combinación de actividades de información y educación. Ésta, genera una situación en que las personas deseen estar sanas, sepan cómo alcanzar la salud y busquen ayuda cuando lo necesiten.

Por eso se dice que una escuela que encare tareas de prevención, estará configurando institucionalmente un espacio para mejorar la calidad de vida, una ética de la convivencia y del compromiso (integrando la diversidad) que tendrán como resultado el fortalecimiento de vínculos individuales y sociales.

La educación preventiva es un proceso cuyos objetivos serán: facilitar modificaciones de **conductas** para mejorar la calidad de vida; realizar actividades que hagan eje en el **pensar, sentir y actuar**; formar ciudadanos capaces de modelar una **sociedad mejor**.

Los escenarios en los que un/a estudiante se vincula con el consumo de sustancias psicoactivas, encubren situaciones de **conflictos sociales, familiares y personales**. En general existen factores predisponentes y factores desencadenantes. No es posible hablar de "un motivo", sino de la incidencia de una multiplicidad de factores.

Entre los factores que predisponen a este tipo de situaciones (el consumo de sustancias psicoactivas), se pueden mencionar algunos tales como conflictos sociales (indiferencia institucional, ausencia de proyectos, descreimiento), familiares (dificultades para comunicarse, ausencia de pautas y límites claros, faltas de momentos para compartir), individuales (estructura



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//33.-

psicológica de cada individuo), pero en general es necesaria, además, la aparición de una situación de crisis, es decir, de un "factor desencadenante".

**¿Qué son las sustancias psicoactivas (Drogas)?**

***Son aquellas que producen modificaciones en el organismo actuando sobre el sistema nervioso central. Una droga es capaz de modificar el comportamiento y la capacidad de percibir, sentir y pensar de la gente pudiendo llegar a producir un estado de dependencia.***

La relación de una persona con una sustancia o situación, puede expresarse en distintos niveles:

**EXPERIMENTACIÓN:** se produce por curiosidad y quien la realiza lo hace en una sola ocasión.

**USO:** implica que el consumo de las sustancias es circunstancial, ocasional y esporádico.

**ABUSO:** el consumo se da con cierta periodicidad. Hay intencionalidad en el consumo y se consume en grandes cantidades (drogas legales e ilegales).

**DEPENDENCIA:** es cuando la persona necesita consumir sustancias de forma continuada para experimentar los efectos psíquicos y físicos que producen.

**SÍNDROME DE ABSTINENCIA:** conjunto de síntomas, molestias, dolores que sufre un/a dependiente si deja de tomar bruscamente la droga a la que está habituado/a.

Para abordar estas cuestiones relativas a los **criterios de intervención** creemos conveniente circunscribir las situaciones a las siguientes **figuras posibles relacionadas con Adicciones detectadas en el ámbito escolar:**

- *Presencia de sustancias tóxicas en la escuela*
- *Presunción y/o detección de consumo en la escuela*
- *Procedimiento a seguir ante un consumidor habitual*
- *Presunción de venta/trueque de sustancias tóxicas dentro y fuera de la escuela*



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//34.-

**Procedimientos institucionales frente a:**

**1) PRESENCIA DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA ESCUELA**

1. Recabar la mayor cantidad de datos sobre la **procedencia y el lugar del hallazgo**, sin causar alarma.
2. **Conservar** la sustancia en sobre cerrado sellado y firmado por las autoridades del establecimiento y dos (2) testigos de lo actuado. Guardar bajo llave hasta entregarse a Toxicomanía, a fin de que se analice el **valor tóxico de la sustancia**. Se mantiene en reserva la identidad del o de los involucrados/as si los/las hubiera.
3. Se deberá informar a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención, si se considera necesaria, de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**.
4. Asimismo se comunicará a la **Dirección de Adicciones** (Ministerio de Salud) y al Organismo de Protección Jurisdiccional: **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa y en el resto de la provincia en las correspondientes **Unidades Regionales** de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, 25 de Mayo, Victorica y Macachín o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando.
5. **Labrar acta** de todo lo actuado con la firma del personal docente, directivos y testigos de lo sucedido.

**2) PRESUNCIÓN Y/O DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA ESCUELA**

1. Procurar siempre que el/la **adulto/a** que se acerque a el/la niño/a o joven sea de su confianza, con quien tenga **buena relación vincular**. Dirigirse a él/ella con tranquilidad, afecto y firmeza. Evitar las amenazas. Hablar con él/ella.
2. Hablar con los/las estudiantes **involucrados** en la posible situación de consumo en un espacio privado y tranquilo. Generar un clima de diálogo y reflexión que permitan que el alumno pueda expresar lo que le pasa y siente, que pueda contar con ayuda y protección cuando lo desee. Conversar sobre la evidencia de que se han ingresado sustancias psicoactivas a la institución y solicitar a los/las estudiantes la **entrega de las sustancias al director** (es recomendable que esta charla tenga lugar en presencia de dos (2) o tres (3) adultos/as). No revisar a el/la estudiante ni sus pertenencias.



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//35.-

3. Si se presume que el/la estudiante está en la escuela bajo el efecto de una sustancia psicoactiva o con un cuadro de **intoxicación o en un período de abstinencia:**
- a) Dar urgente comunicación al **Servicio Médico** más cercano y prestar los primeros auxilios. Solicitar al/la profesional interviniente **constancia por escrito del presunto diagnóstico.**
  - b) Simultáneamente convocar a la **familia/tutor o responsable** de el/la estudiante al establecimiento y comunicar la situación, sino surgiera oposición fundada por parte del alumno.
  - c) **Trasladar al estudiante afectado/a**, si la gravedad del caso lo requiriese, al centro médico asistencial acompañado por el/la familiar o persona responsable de el/la estudiante que se hubiese hecho presente en la escuela debiendo ir además algún/a integrante de la institución educativa.
  - d) En caso de no haber respuesta de un familiar/responsable, el/la alumno/a deberá ser acompañado al establecimiento asistencial por un/a **referente de la escuela**. El traslado se hará respetando las pautas fijadas en el Establecimiento Educativo frente a cualquier emergencia de salud.
  - e) Se deberá informar a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención, de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**. Procurar que la situación sea resuelta por los adultos de la escuela y quienes acompañan al joven.
  - f) Asimismo se solicitará, a la **Dirección de Adicciones** (Ministerio de Salud), la intervención pertinente con la persona afectada y su familia y se comunicará al Organismo de Protección Jurisdiccional: **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa y en el resto de la provincia en las correspondientes **Unidades Regionales** de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, 25 de Mayo, Victorica y Macachín o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando.

**3) PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UN CONSUMIDOR HABITUAL**

- 1. Articular acciones con la **Dirección de Adicciones** en la búsqueda de estrategias de contención y orientación para un posible tratamiento.
- 2. En caso de que la persona afectada no acepte comenzar el tratamiento correspondiente puede orientarse a la familia a que se integre al grupo de **orientación familiar.**
- 3. El establecimiento educativo debe **implementar estrategias** para prevenir situaciones que afecten el aprendizaje y la adaptación escolar,



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//36.-

flexibilizando horarios o coordinando turnos extraescolares. En busca de este objetivo es fundamental el **apoyo y asesoramiento** que pueda brindar este organismo, ya sea dentro del ámbito educacional participando con talleres para padres, docentes y estudiantes o generando estrategias para incluir a la persona afectada a alguna de las modalidades de tratamiento.

4. Mantener el lazo que el joven conserva con la escuela, ya que éste puede ser el único con el cual el alumno cuente en ese momento crítico.

#### 4) PRESUNCIÓN DE VENTA DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**A. Dentro de la escuela:** si se sospecha o detecta que un/a estudiante está vendiendo sustancias tóxicas.

1. Se **hablará** con los/las estudiantes que hubieran sido vistos en esta situación. Será conveniente que esa charla sea mantenida en un ámbito privado y tranquilo dentro del colegio y con la presencia de más de un/a adulto/a (docente, preceptor/a, director/a, etc.).
2. La situación será informada inmediatamente a el/la **Director/a de la institución** (si no intervino en la charla previa). El/la Director/a deberá exigir a el/la estudiante la entrega de cualquier sustancia psicoactiva que pudiera conservar en su poder, pero si el/la estudiante se niega no se lo podrá revisar ni a él/ella ni sus pertenencias.
3. Se avisará inmediatamente a los **padres y/o tutores o referente adulto** de el/la estudiante.
4. En caso de que el/la estudiante haga entrega de la sustancia psicoactiva que tuviera en su poder o si se hubieran encontrado accidentalmente drogas en algún sector de la escuela, la sustancia será colocada -en presencia de testigos adultos/as en un **sobre cerrado**, sellado y firmado por las autoridades del establecimiento y por los testigos de lo actuado. Será guardado bajo llave en la Dirección del Establecimiento hasta que sea entregado a la autoridad policial (División Toxicomanía) a fin de que se analice el valor tóxico de la sustancia.

Se labrará un **acta** de todo lo actuado con la firma de personal docente, directivos y testigos de lo sucedido.

5. Se deberá informar a la Coordinación de Área y a la Dirección General de Nivel y/o Modalidad correspondiente, solicitando la intervención, si se considera necesaria, de los **Equipos de Apoyo y Orientación Escolar**.

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//37.-

6. Asimismo se solicitará, a la **Dirección de Adicciones** (Ministerio de Salud), la intervención pertinente con la persona afectada y su familia y se comunicará al Organismo de Protección Jurisdiccional: **Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia** en Santa Rosa y en el resto de la provincia en las correspondientes **Unidades Regionales** de Protección: General Pico, General Acha, Ingeniero Luiggi, 25 de Mayo, Victorica y Macachín o **Unidades Locales** (Municipio) en aquellos lugares donde ya estén funcionando.

Para la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, vigente en nuestro país, la tenencia de los mismos está castigada, variando la sanción de acuerdo a que se trate de una escasa cantidad para uso personal o, que la tenencia no esté destinada a dicho uso.

**B. Fuera de la escuela:** si se presume que en los alrededores de la escuela se venden sustancias tóxicas; el tema debe tratarse con sumo cuidado porque estas situaciones generan vulnerabilidad en toda la comunidad escolar porque se trata de un delito federal. La radicación de la **denuncia** del hecho debe efectuarse ante autoridad Judicial Federal o Delegación de la Policía Federal de la Provincia. La **denuncia** puede realizarse con identidad reservada.

Si en los alrededores de la escuela se vende alcohol a menores de dieciocho años, se debe informar a las autoridades del Municipio Local, para que constate estas infracciones.

#### **A modo de cierre**

Cuando situaciones vinculadas con el consumo emergen en la escuela, es importante abordar la problemática que permita reconocer el tema y pensar estrategias de acompañamiento e intervención en el interior de la institución (capacitación docente, talleres para jóvenes, otras actividades). La comunidad educativa debe tener una postura clara en torno a no tolerar ningún tipo de consumo de sustancias en las escuelas, pero no deben hacerse juicios de valor sobre el/la estudiante y/o su conducta.

Debe tenerse presente que la mera sanción (suspensión), podría mantener o aumentar el consumo de droga por parte de ese/a estudiante y se perdería la oportunidad de abordar el tema desde otras dimensiones.

El ámbito educativo es un factor protector para muchos/as niños/as y adolescentes con alta vulnerabilidad social, siendo la escuela un lugar de formación y contención. Por ello, ante episodios como los descriptos en los apartados anteriores, deberá actuarse con la mayor celeridad posible, generan-



//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//38.-

do reuniones con los/las estudiantes y tratando de promover un marco de confianza y diálogo para que los/las estudiantes que pudieran estar vinculados y/o cercanos a esa problemática de consumo, acepten la ayuda de los/las adultos/as para intentar revertir esa conducta.

La escuela es el ámbito privilegiado para desarrollar acciones de prevención vinculadas al cuidado, donde primen relaciones de reciprocidad, de confianza, de preocupación por el otro y los docentes son actores centrales para estimular esas conductas.

• Ministerio de Salud. Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones. Dirección de Adicciones. Avenida Belgrano Sur 451. Tel.: 02954-387889/246401 (Santa Rosa). Número Gratuito: 132. Se puede llamar desde cualquier punto de la provincia, desde un teléfono fijo.

• Ministerio de Seguridad. Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico. Av. Spinetto 1221. 2º Piso. Internos: 6787/6793/6786/6781.



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//39.-

**DIRECTORIO DE ORGANISMOS**

**MALTRATO INFANTIL**

- Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia:

Güemes 378 Tel: 02954-437608 Santa Rosa

Calle 40 esq. 25 Tel: 02302-424896 (Tutelar del Menor) General Pico

- Dirección Provincial de Prevención y de Asistencia de la Violencia Familiar

Olascoaga 430 Tel: 02954-458043 Santa Rosa

- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

Alsina 245. Santa Rosa La Pampa. Tel. 02954-700819

**SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL NOVIAZGO**

- Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia (Comisaría de la Mujer)

Güemes 378. Tel. 02954-437608 o 422755 Santa Rosa

Numero gratuito: 144

Calle 40 Esq. 25 Tel: 02302-424896 General Pico

- Atención de personas en crisis

Número gratuito 136. Se puede llamar desde cualquier punto de la provincia, desde un teléfono fijo

- Oficina de Orientación Jurídica

Avenida Uruguay 1097. Tel: 02954-451485/451464/451465

- Dirección Provincial de Prevención y de Asistencia de la Violencia Familiar

Olascoaga 430 Tel: 02954-458043 Santa Rosa

En algunas localidades hay convenio con el Municipio para que la intervención sea realizada por el equipo municipal; esa información debe ser otorgada por la mencionada Dirección.

- Secretaría de la Mujer

Lisandro de la Torre 581. Tel: 02954-428270 [secretariamujerlp@gmail.com](mailto:secretariamujerlp@gmail.com)

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//40.-

- Dirección de Políticas de Género

Entrando a la laguna por calle Uruguay Tel: 02954-455356/700175

- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa

Moreno 512 Tel: 02954- 418388/ 437132 o 0800-333-1376

**DISCRIMINACIÓN Y/O HOSTIGAMIENTO POR ORIENTACIÓN  
SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**

**CONFLICTO Y HOSTIGAMIENTO EN LAS REDES SOCIALES**

- INADI Delegación La Pampa

Carlos Pellegrini 132 Tel: 02954-561151 Santa Rosa

0800-999-2345 (las 24 horas los 365 días del año)

- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa

Moreno 512 Tel.: 02954- 418388/ 437132 o 0800-333-1376. Santa Rosa

- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

Alsina 245. Santa Rosa La Pampa. Tel. 02954-700819

**SOSPECHA O PRESENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LA ESCUELA**

**INTENTOS DE SUICIDIO Y SUICIDIO**

- Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones. Dirección de Salud Mental.

Avenida Belgrano Sur 451 Tel. 02954-387889/246401.

Número gratuito 136. Se puede llamar desde cualquier punto de la provincia, desde un teléfono.

**PERSONAS EXTRAVIADAS**

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas

142 o 0800-1222-442

- Dirección Nacional de Migraciones. Delegación La Pampa

Bartolomé Mitre 363- Tel.: 02954-423156. Santa Rosa

- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa

Moreno 512 Tel. 02954- 418388/ 437132 o 0800-333-1376. Santa Rosa

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//41.-

- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

Alsina 245. Santa Rosa La Pampa. Tel. 02954-700819

**TRATA DE PERSONAS (Ley 26.364-2008- y Ley 26.842-2012)**

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nacional:

Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas  
Damnificadas por el delito de trata.

Línea 145

011-5300-4014/4042. Buenos Aires. [oficinarescate@jus.gov.ar](mailto:oficinarescate@jus.gov.ar)

- Dirección Nacional de Migraciones. Delegación La Pampa

Bartolomé Mitre 363. Santa Rosa. Tel: 02954-423156/423925

- Policía Federal Argentina. Delegación La Pampa

Pellegrini 506 Tel.: 02954-430120/433382 Santa Rosa

Calle 19 N° 553 Tel. 02302 - 421131 General Pico

- Fiscalía Federal

Av. San Martín Oeste 369 Tel. 425750

- Brigada de Investigación Policía de La Pampa

Quintana 356 Tel. 02954-459048

- Dirección de Políticas de Género

Entrando a la laguna por calle Uruguay Tel: 02954-455356/700175

- OIM-INADI (Organización Internacional para las Migraciones-INADI)

0800-999-2345

- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa

Moreno 512 Tel: 02954- 418388/ 437132 o 0800-333-1376. Santa Rosa

- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

Alsina 245. Santa Rosa La Pampa. Tel: 02954-700819

**ADICCIONES**

- Subsecretaría Integral de la Salud en Adicciones. Dirección de Adicciones.

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//42.-

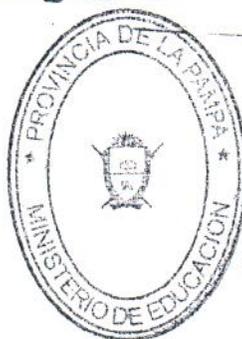
Avenida Belgrano Sur 451 Tel: 02954-387889/246401

Número gratuito 132. Se puede llamar desde cualquier punto de la provincia, desde un teléfono fijo.

• Ministerio de Seguridad. Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico. Ministerio de Seguridad. Av. Spinetto 1221. 2º Piso

Tel: 452600 internos: 6787/6793/6786/6781

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 0543/16.-



Prof. MARIA CRISTINA GARELLO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN